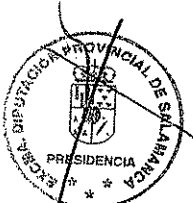


**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA Y LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA, PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO DE LA FERIA DEL SECTOR AGROPECUARIO "SALAMAQ 2017".**

En Salamanca, a 24 de julio de 2017

**REUNIDOS**



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con DNI nº 7996257-P, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, cargo que ostenta en virtud del acuerdo del Pleno de 27 de junio de 2015, actuando en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril por la que se aprueban las Bases Reguladoras del Régimen Local.

De otra, el Sr. D. Daniel Hernández Ruipérez, con DNI nº 7797571-L, Rector de la Universidad de Salamanca (con NIF nº Q3718001E, y domicilio en Patio de Escuelas, 1, 37008 Salamanca, en adelante USAL) con poderes suficientes para actuar en nombre y representación de esta última, en virtud de sus Estatutos.

**INTERVIENEN**


D. Francisco Javier Iglesias García como Presidente, en nombre y representación de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Decreto de la Presidencia nº 2320/17 de fecha 21 de junio de 2017, según resulta del expediente tramitado al efecto.

D. Daniel Hernández Ruipérez, como representante de la Universidad de Salamanca, con la habilitación arriba expresada y en virtud del título también mencionado.

Reconociéndose mutuamente capacidad para convenir,

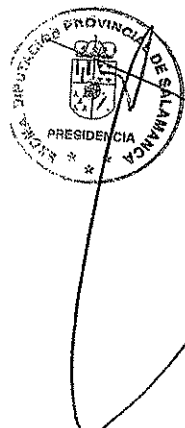
**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que la Diputación Provincial de Salamanca tiene entre sus competencias propias, según establece el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.



Universidad de Salamanca  
Rectorado

**SEGUNDO.-** Que la Diputación Provincial de Salamanca, cumpliendo este mandato legal, considera que el sector agrario es fundamental en el desarrollo y riqueza de la provincia, por lo que resulta conveniente favorecer y apoyar todo tipo de iniciativas que puedan redundar en su beneficio. Al mismo tiempo, la Diputación de Salamanca pretende establecer medidas que favorezcan el desarrollo sostenible del medio rural, manteniendo y ampliando su base económica, de conformidad con los objetivos para las políticas de desarrollo rural sostenible de las Administraciones Públicas establecidos por la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.



**TERCERO.-** Que la Diputación de Salamanca, con el objeto de fomentar el sector agropecuario, tiene previsto organizar en el Recinto Ferial de Salamanca, del 6 al 10 de septiembre de 2017, la *Feria del Sector Agropecuario "Salamaq 2017"*. cuya convocatoria y bases de participación han sido aprobadas por Decreto de la Presidencia nº 1209/17, de 26 de abril de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 82 de 3 de mayo de 2017.

**CUARTO.-** Que la Universidad de Salamanca, es depositaria y continuadora de una tradición humanística y científica multiseccular con vocación universal, siendo una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene entre sus fines la Universidad de Salamanca el asesoramiento científico, técnico y cultural a la sociedad, para contribuir a la mejora de la calidad y la contribución al desarrollo de Castilla y León y de todos los pueblos.

**QUINTO.-** Que la Universidad de Salamanca tiene como uno de los objetivos esenciales de su actividad contribuir a la ampliación del conocimiento en todos los ámbitos del saber mediante el fomento y la coordinación de la investigación y la formación de investigadores. La investigación se configura como fundamento de la docencia y como medio para el desarrollo científico, técnico y cultural de la sociedad.

**SEXTO.-** Que la Universidad de Salamanca, en ejercicio de su capacidad de establecer relaciones con otras instituciones u organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, procurará fomentar las relaciones e intensificar la colaboración con las restantes Universidades españolas y, en particular, con las de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

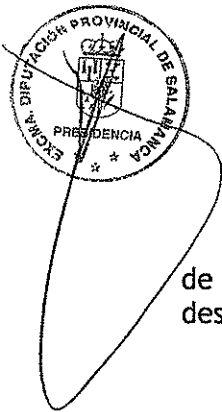
**SÉPTIMO.-** Que la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, considera prioritaria para la política agraria de la Comunidad la promoción y el fomento de la investigación científica y el desarrollo y la innovación tecnológica en los sectores agrario y agroalimentario de Castilla y León. Además, establece como objetivo principal de la actividad investigadora el de ofrecer una respuesta adecuada y permanente a los retos científicos, tecnológicos y económicos a los que se enfrentan los sectores agrario y agroalimentario, y transferir soluciones prácticas, innovadoras y eficientes a la actividad económica productiva que mejoren la competitividad de ambos sectores.

En materia agraria la Ley establece como criterios orientadores de la investigación científica, entre otros, los de garantizar una producción agraria suficiente, de calidad, competitiva y sostenible, adaptada a las demandas de los consumidores, a los requerimientos de la industria transformadora y a las exigencias de la seguridad alimentaria; así como promover la integración ambiental de la actividad agraria, mediante

el uso sostenible de los suelos y ecosistemas, la utilización eficiente del agua, la energía y la tecnología y la adecuada gestión y valorización de los residuos.

OCTAVO.- Que ambas entidades consideran de alto interés establecer un marco de colaboración para que la Universidad de Salamanca participe activamente en la *Feria del Sector Agropecuario "Salamaq 2017"*.

Por todo lo anteriormente expuesto, es deseo de las partes formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del Convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio regular la acción conjunta y coordinada de las partes firmantes para el desarrollo de actividades que se enmarcarán en el desarrollo de la *Feria del Sector Agropecuario "Salamaq 2017"*.

### Segunda.- Compromisos de las partes

#### La Diputación de Salamanca se compromete y obliga a:

- Poner a disposición de la Universidad de Salamanca, durante el desarrollo de la *Feria del Sector Agropecuario "Salamaq 2017"*, un stand ubicado dentro del Pabellón Central del Recinto Ferial, con las dimensiones apropiadas y dotado con el equipamiento necesario para que la entidad académica lo utilice como espacio de difusión de la investigación desarrollada por sus grupos, así como de espacio de interrelación con el sector empresarial.

La asignación de dicho espacio no tendrá coste alguno para la Universidad -con arreglo a lo dispuesto en la Base 3ª de las de participación en la *Feria del Sector Agropecuario "Salamaq 2017"* anteriormente indicadas- efectuándose por un tiempo determinado que coincidirá con las fechas de celebración del certamen.

#### La Universidad de Salamanca se compromete y obliga a:

- Utilizar el espacio asignado por la Diputación para difundir -a través de medios audiovisuales o demostraciones- su oferta científico-tecnológica en el ámbito agropecuario, así como para que representantes de sus grupos de investigación de los diferentes centros y departamentos interaccionen con las empresas interesadas en la innovación.

- Favorecer la participación de expertos en las jornadas técnicas paralelas a la Feria.

- Impulsar la participación de Servicios y Fundaciones de la Universidad en la Feria y difundir actividades, así como promover productos y servicios.



La coordinación de los trabajos de la Universidad de Salamanca se llevará a cabo desde la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, bajo la dependencia del Vicerrector de Investigación y Transferencia.

### Tercera.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por ambas partes, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento del Convenio, a quien corresponderá controlar la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en cumplimiento del mismo, resolver cuantas dudas y cuestiones se susciten en torno a la aplicación, interpretación y efectos del Convenio; así como proponer, si fuera necesario, su modificación.

La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

En representación de la Diputación, el Diputado Delegado de Agricultura y Ganadería -que ostentará la Presidencia de la misma- y un técnico designados por éste, que actuará como Secretario de la Comisión.

En representación de la Universidad, el Vicerrector de Investigación y Transferencia y un técnico designado por éste.

Todos los miembros de la Comisión podrán ser sustituidos en casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite su asistencia.

Los acuerdos que deban adoptarse en aplicación de la presente cláusula lo serán por mayoría.

### Cuarta.- Modificación del Convenio.

Los compromisos establecidos en las cláusulas precedentes podrán ser revisados y ajustados de mutuo acuerdo entre las partes, previa propuesta aprobada por la Comisión de Seguimiento, en función del desarrollo efectivo de los mismos y dentro del ámbito fijado en el objeto de este Convenio; procediéndose a suscribir la oportuna Adenda o modificación del Convenio previa instrucción del procedimiento oportuno y aprobación por los órganos competentes.

### Quinta.- Causas de resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes. En este caso, la parte que considere que se ha producido dicho incumplimiento podrá notificar a la otra un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió



notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la legislación vigente.

**Sexta.- Periodo de vigencia.**

La duración del presente Convenio está vinculada a la organización y celebración de la *Feria del Sector Agropecuario "Salamaq 2017"* y tendrá efectos desde de la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de finalización de la Feria.

**Séptima.- Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

El presente Convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

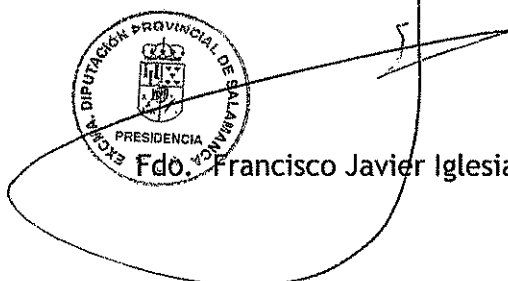
El presente documento tiene la naturaleza de los convenios de colaboración contemplados en el artículo 4.1 c) del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, quedando por tanto fuera de la regulación de dicha Ley al no tener carácter contractual la actividad que constituye su objeto, cuyos principios no obstante se aplicarán en la resolución de dudas o lagunas que pudieran presentarse.

Cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes a través la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

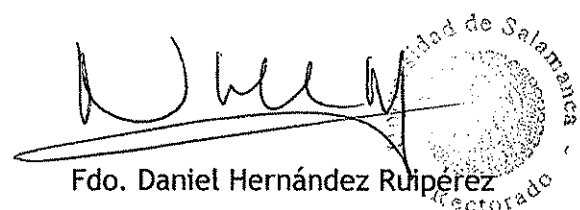
Y en prueba de conformidad, los reunidos firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

EL PRESIDENTE DE LA  
DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA



Fdo. Francisco Javier Iglesias García



Fdo. Daniel Hernández Ruizpérez